





ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ADJ 1222 118 24 / AA-50-GYR-050GYR027-T-162-2024 ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040. FOLIO 17 19/24

Desconcentrada Guana FOLIO 17 19/24 . Que Administrativa Desconcen	n de Abastecimiento y Equipamiento del Org juato, para la contratación dela ADQUISICIÓN solicita el Departamento de Suministros y Control o trada en Guanajuato ANTECEDENTES	DE CLAVES GPO 010 030 040 del Abasto, del Órgano de Operación
PRIMERO La Coordina contratación de la AC Departamento de Sumin Guanajuato: Adjuntando	ción de Abastecimiento y Equipamiento lleva a c QUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 stros y Control del Abasto, del Órgano de Operació para ello la justificación, requerimiento, dictam erios que dan sustento al procedimiento de adjud	D. FOLIO 17 19/24. Que solicita e ón Administrativa Desconcentrada en nen presupuestal, anexos técnicos
los Artículos 26 fracciór Arrendamientos y Servi	nento en el Artículo 134 de la Constitución Política n III, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fraccios del Sector Publico, se lleva a cabo la presente yR027-T162-2024DESARROLLO DEL EVENTO	ción V de la Ley de Adquisiciones e Adjudicación Directa ADJ 1222 178
Delegacional de Abast Fraccionamiento los Pa Jorge Luis Pantoja Pad Agustina Olalde Lastiri	imento de Adquisición y Bienes y Contratación ecimiento y Equipamiento, sito en las calles iraísos, C.P. 37320, de esta misma ciudad, se red illa Jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y	Suecia esquina con España S/N ínen los servidores públicos el C.P / Contratación de Servicios la Mtra
servidores públicos que adjudicación directa	l Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de
servidores públicos que adjudicación directa	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de
servidores públicos que adjudicación directa Se recibieron proposicione E-2024-00074478 y el prod	l Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de
servidores públicos que adjudicación directa	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de
servidores públicos que adjudicación directa adjudicación directa serecibieron proposicione E-2024-00074478 y el prod Recedence de Security ESSOCYPO27 1.192.2224	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de
servidores públicos que adjudicación directa adjudicación directa Se recibieron proposicione E-2024-00074478 y el proc Decediamento AA. SO CAR DSOCYPOZY T. 193. 2024	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de
servidores públicos que adjudicación directa Se recibieron proposicione E-2024-00074478 y el proc Parestantario AASSA DES DES DES POZY TA 193. 2024 12 SE DES POZY DES	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de este acto, con el número de expediento o, lo siguiente:
Servidores públicos que adjudicación directa Se recibieron proposiciones E-2024-00074478 y el proc Recedunismo AA, SA CA GR ESOCYPOZA T-192-2024 Milliota paracia Milliota paracia Milliota Carlos	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió firman al margen y calce de esta acta, procedió ————————————————————————————————————	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de expediento de expediento, lo siguiente:
servidores públicos que adjudicación directa Se recibieron proposiciones E-2024-00074478 y el proc Preparativo por a p	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió firman al margen y calce de esta acta, procedió ————————————————————————————————————	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de expediento de expediento, lo siguiente:
Servidores públicos que adjudicación directa Se recibieron proposiciones E-2024-00074478 y el proc Recedunismo AA, SA CA GR ESOCYPOZA T-192-2024 Milliota paracia Milliota paracia Milliota Carlos	I Diaz Coordinación de Abastecimiento y Equip firman al margen y calce de esta acta, procedió firman al margen y calce de esta acta, procedió ————————————————————————————————————	amiento, y participando los dema a llevar a cabo el procedimiento de expediente este acto, con el número de expediente o, lo siguiente:

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACIÓN DE SERVIVIOS







Acto seguido, y con fundamento en los artículos 35 de la Ley, fracción. III y 48 de su Reglamento, se consignan en la presente acta el total de los precios unitarios sin I.V.A., de las proposiciones, los cuales se enuncian a continuación:

		116	rë Fro	(CEV)	Esta	0.7	<u>.</u> 77.4€	UNI	GANT.	Mic	(elvicia)	MARCA		F EV.	Minoral
1	BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	3	010	000	3046	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	CISPLATINO	\$895.00	790	\$707,050.00
	BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	4	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	FOSFATO	\$1,985.00	19	\$37,715.00
94	SELIMAX SA DE CV	4	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	FP-20	\$1,100.00	19	\$20,900,00
	FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV	9.	010	000	5641	00	00	ENV	1	F.A	SUECIA	SUBGLOBIN	\$2,760.00	18	\$49,680.00
	BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	14	010	000	1927	00	00	ENV	60	ML.	MEXICO	DICLOXACILINA	\$115.00	318	\$36,570.00
12	GADMAR SA DE CV	17	010	000	2545	00	00	ENV	. 14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$84.00	814	\$68.376.00
T)	REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	17	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$102.00	814	\$83,028.00
. ,	REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	18	010	000	3308	00	00	ENV	14	CAP	MEXICO	ATOMEXATINA	\$244.00	2	\$488.00
	-BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	19	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	CLORURO DE SODIO	\$95.00	17674	\$1,679,030.00
	AZUL RIESTRA SA DE CV	22	010	000	5167	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	XERENDIP	\$1,300.00	30	\$39,000.00
	BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	23	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETROZOL	\$790.00	958	\$756,820.00
	GADMAR SA DE CV	23	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	INDIA	RAJENDRA	\$199.00	958	\$190,642.00

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

25 E. L. 1845	No	1600	3320	33	平り原	VA	JAN .	建 4.00 增	1180	(0) \$1(c) E(V)	HARCA	58 PAU 55	31 77 33	SIMPORTE:	Mallong's to a	NIGO (PRESONANTE GORGO VICE)
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	3	010	000	3046	00	00	ENV	1	F.A	MEXICO	CISPLATINO	\$895.00	790	\$707.050.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	4	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	FOSFATO	\$1,985.00	19	\$37,715.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
SELIMAX SA DE CV	4	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	MEXICO	FP-20	\$1,100.00	19	\$20,900.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV	9	010	000	5641	00	00	ENV	1	F.A	SUECIA	SUBGLOBIN	\$2,760.00	18	\$49,680,00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	14	010	000	1927	00	00	ENV	60	ML.	MEXICO	DICLOXACILINA	\$115.00	318	\$36,570,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
. GADMAR SA DE CV	17	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$84.00	814	\$68,376,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	17	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	INDIA	CRABUDOL	\$102.00	814	\$83,028.00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	18	010	000	3308	00	00	ENV	14	CAP	MEXICO	ATOMEXATINA	\$244.00	2	\$488,00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	19	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	MEXICO	CLORURO DE SODIO	\$95.00	17674	\$1,679,030,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
AZUL RIESTRA SA DE CV	22	010	000	5167	00	00	ENV	1	ENV	MEXICO	XERENDIP	\$1,300.00	30	\$39,000.00	CUMPLE	ASIGNADO
BIOMA FARMACEUTICA SA DE CV	23	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	MEXICO	LETROZOL	\$790.00	958	\$756,820,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTIVO 1
GADMAR SA DE CV	23	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	INDIA	RAJENDRA	\$199.00	958	\$190,642,00	NO CUMPLE	DESECHADO MOTILVO 1

Motivo 2.- Se desecha su propuesta de conformidad con los artículos 36 y 36 bis de la ley y el contenido en el numeral 13 y 13.1 por existir propuesta económica más baja en la presente licitación.-----

7	ASIGNACION											
	Objeto de la Contratación:	Fecha de Inicio	Fecha de término	Porcentaje de	Monto de la	Garantía						
⊦		vigencia:	vigencia:	Garantía 10%	Garantía:	Divisible/Indivisible	1					
	ADQUISICIÓN DE CLAVES GPO 010 030 040 FOLIO 17 19, que solicita el	27/06/2024	05/07/2024	No aplica Art. 48	No aplica Art. 48	No aplica Art. 48						
Ĺ	Departamento de Suministros y Control del Abasto	27,00,2024	03/07/2024	LAASSP	LAASSP	LAASSP	1					

PARTICIPANTE	IMPORTE	CONTRATO
AZUL RIESTRA SA DE CV	\$39,000.00	D4P0305
FARMACEUTICOS MAYPO SA DE CV	\$49,680.00	D4P0303
REACCION MEDICA DEL CENTRO SA DE CV	\$488.00	D4P0304







DOT WHEN	retus _E	edaya.	305	11.15	MYZ-VE	10 () () () ()	0,4 NT	Bra 12/6)	(e) i l
N G	del santa	Charles of the	Mary And Street	Colony Assessed	33.4.3.76		OWNERS CONTRACTOR	ML.	23
1	010	000	1208	00	00	ENV	60		
2	010	000	2152	00	00	ENV	5	AMP	2
3	010	000	3046	00	00	ENV	1	F.A	790
4	010	000	3617	00	00	ENV	50	AMP	19
5	010	000	3826	00	00	ENV	5	AMP	6
6	010	000	4154	00	00	ENV	1	AMP	9
7	010	000	4365	00	00	ENV	14	TAB	58
8	010	000	4410	00	00	ENV	1	F.G	876
10	010	000	5663	00	00	ENV	28	TAB	3
11	010	000	6072	00	00	ENV	56	COM	7
12	010	000	6255	00	00	CJA	30	TAB	23
13	010	000	0615	00	03	ENV	5	AMP	46
14	010	000	1927	00	00	ENV	60	ML.	318
15	010	000	1928	00	00	ENV	1	JGO	13
16	010	000	2435	00	00	ENV	6	SUP	1
17	010	000	2545	00	00	ENV	14	TAB	814
19	010	000	3634	00	02	ENV	1	ENV	17674
20	010	000	4290	00	00	ENV	10	TAB	58
21	010	000	4386	00	02	ENV	30	TAB	2
23	010	000	5541	00	00	ENV	30	T.G	958
24	010	000	6012	00	00	ENV	1	TAB	29
25	010	000	6161	00	00	ENV	30	TAB	1
26	010	000	6250	00	00	ENV	28	TAB	11
27	040	000	0226	00	00	ENV	1	F.A	9
28	040	000	0226	00	00	ENV	1	F.A	18

RESUMEN DE EVENTO

CLAVES REQUERIDAS	28
OFERTADAS	9
SIN OFERTA	19
ASIGNADAS	3
DESIERTAS	25

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ...

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas purídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO

GOBJERNO DE **MÉXICO**





JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACI⊜N DE SERVIVIOS

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

> Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo i, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo I, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, q.ue el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.







ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN **GUANAJUATO**

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y FOUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada. Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente CRITERIO

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determina si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y articulo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía, de ser procedente.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal. -----

CIERRE DEL ACIA	175-
a presente adjudicación siendo las 10:00 A.M. , del día 27 de Junio del 2024 , procediendo al cierre de la presente acta, possible de la presente acta, pos que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los q	or Jue
intervienen en este Acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta	

Esta Acta consta de 3 hojas útiles por ambos lados, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, para continuar con los efectos de notificación.-----

FIRMAS POR EL INSTITUTO: C.P. J ANTÓJA PADILLA MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI OFICINA ADQUISICIO CONTRATACION DE SERVICIOS DEPARTAMANTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE **SERVICIOS** LIC. NOHEMI PA TRICIA RANGEL DIAZ COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO --CIERRE DE ACTA--**----**







GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORIDNACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE ADQUISICONES Y CONTRATACION DE SERVIVIOS

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema compranet el archivo denominado DT T162 2024.pdf En el cual se manifiesta en su caso, los motivos de incumplimiento, de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 4.25, 4.39, 4.39.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes y los criterios establecidos en el punto 9 y 9.1 de la convocatoria, procediendo con base en ello, el siguiente: -------------______

Por economía procesal se tiene por reproducida la evaluación técnica publicada en el sistema compra net como archivo denominado *DT T162 2024.pdf.*------

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLICADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de Indefensión al quejoso, durlo que no se la priva ade la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para damostrar, en su caso. La llegalidad de la misma." Novena Epoca, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanatio La llegalidad de la Federación y su Caceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.1/129, Paginu 599 "